

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3094 *ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre una talla de madera, «Virgen con Niño», cuya exportación había solicitado «D. Federico Michel, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y, resultando que por «D. Federico Michel, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Hernando Colón, números 9 y 11, y en nombre y representación de don Andrés Moro González, con domicilio en Sevilla, calle Placentines, número 18, fue solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Cádiz una talla de madera, «Virgen con Niño», altura 80 centímetros, valorada en 87.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 25 de noviembre próximo pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, por considerarla de gran interés para el Museo de Bellas Artes de Sevilla;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio de 87.000 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera para el Museo de Bellas Artes de Sevilla una talla de madera, cuya exportación ha sido solicitada por don Federico Michel, Sociedad Anónima».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 87.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Miguel Alonso Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

3095 *ORDEN de 9 de enero de 1976 por la que se dispone que en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia se impartan las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Sección de Psicología de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación.*

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 4 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de junio), se dispuso que, en el plan de estudios del primer ciclo de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, se incluyeran las materias obligatorias para los alumnos de Psicología previstas en las directrices para la elaboración de los planes de estudios de las mencionadas Facultades.

Teniendo en cuenta el elevado número de alumnos que en la mencionada Facultad cursan estos estudios, los medios disponibles en la misma y la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, parece aconsejable autorizar a la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad para impartir las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Sección de Psicología de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia se impartirán las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Sección de Psicología de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

3096 *ORDEN de 14 de enero de 1976 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Salgueiros Suárez y otros, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de marzo de 1972 sobre ingreso directo y el Cuerpo especial de Magisterio Nacional Primario.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Salgueiros Suárez, don Francisco Luis Casanova, doña María del Carmen Bernal Vizoso, don José Luis Muñoz Arroyo y don José Modesto López Blanco, contra resolución de este Departamento de 23 de marzo de 1972 sobre ingreso directo y el Cuerpo Especial del Magisterio Nacional Primario, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 23 de octubre de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, previa desestimación de la inadmisibilidad alegada, debemos declarar la nulidad del expediente administrativo a que se refiere este recurso a partir del momento en que se hicieron las notificaciones defectuosas a los recurrentes doña Manuela Salgueiros Suárez y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia, en forma legal, reponiéndose el expediente a este momento para nueva notificación del acuerdo de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos, anulándose las actuaciones posteriores, entre ellas las Resoluciones de la Dirección General de Educación y Ciencia de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres, que desestimaron los recursos de reposición de los actores. Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

3097 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5 y 7, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: C. T. «Callejón de la Cárcel».

Final: C. T. «Carolina Coronado».

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,120.

Tensión de servicio: 15 KV. (prevista para 20).

Conductores: Aluminio de 3 por 95 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Plaza de Espronceda, Almendrajejo.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15.000/230/133 V.
Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al sector.
Presupuesto: 640.634 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 01.788/8.587.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 9 de enero de 1976.—El Delegado provincial, Ricard Serrano Rodríguez.—1.216-C.

3098 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A. 72/70).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica a 13,2 KV., con origen en el apoyo número 23 de la línea de E. T. D. de Villalpando a Castroverde de Campos, de 611 metros de longitud, finalizando en centro de transformación de la «Central Quesera de Villalpando», con apoyos de hormigón armado, conductor de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados, aisladores tipo «Esperanza» y protegida con fusibles de ballesta en origen.

La finalidad de esta instalación es atender la demanda de energía eléctrica en la zona y suministrar energía eléctrica al centro de transformación particular de la «Central Quesera».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 15 de enero de 1976.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero.—1.244-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3099 DECRETO 179/1976, de 9 de enero, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la vertiente izquierda del río Lozoya, entre la divisoria oriental del río Riato y el límite de la provincia de Guadalajara en el término municipal de Atazar, de la provincia de Madrid.

Con fines de restauración hidrológico-forestal y consolidación de terrenos para la defensa de embalses e instalaciones auxiliares destinados al abastecimiento de agua a Madrid, se ha estudiado por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la vertiente izquierda del río Lozoya entre la divisoria oriental del río Riato y el límite de las provincias de Madrid y Guadalajara, en el término municipal de Atazar, de la provincia de Madrid.

Son objetivos del proyecto estudiado por el Servicio Provincial correspondiente la conservación de los suelos forestales de dicha vertiente y el control de los caudales, líquidos y só-

lidos, de los arroyos y barrancos que la drenan, con la realización de trabajos de repoblación forestal y obras de corrección encaminadas a la protección de las instalaciones de abastecimiento de agua a Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, procede declarar la Utilidad Pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la vertiente izquierda del río Lozoya, entre la divisoria oriental del río Riato y el límite de la provincia de Guadalajara, en el término municipal de Atazar, de la provincia de Madrid, con un presupuesto por administración de veinticuatro millones seiscientos noventa y un mil ciento noventa y dos pesetas, correspondiente a la repoblación forestal de mil trescientas sesenta y tres hectáreas y construcción de quinientos ochenta y tres metros cúbicos cuatrocientos sesenta y seis decímetros cúbicos de mampostería hidráulica en cuatro diques.

Artículo segundo.—Se declara la Utilidad Pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el Proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
VIRGILIO ONATE GIL

3100 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Lasuen», modelo BL-600/3-1, expresamente dispuesto para el tractor «John Deere», modelo 2030.

Solicitada por «Manufacturas Lasuen» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona y realizado el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Normas OCDE,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Lasuen», modelo BL-600/3-1, expresamente dispuesto para el tractor «John Deere», modelo 2030, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento realizados según las normas del Código OCDE.
2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

| Combinación del cambio | Velocidad de marcha km/h | Nivel de ruidos dB (A) |
|------------------------|--------------------------|------------------------|
| 5.ª alta | 7,7 | 102,9 |
| 6.ª alta | 23,0 | 101,3 |

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, por delegación, Pablo Quintanilla Rejado.

3101 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Lasuen», modelo BL-600/2-1, expresamente dispuesto para el tractor «Deutz», modelo 7206.

Solicitada por «Manufacturas Lasuen» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y realizado